



IDERMETA
SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META

CÓMITE INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO

REGISTRO ACTA DE REUNIÓN



Versión: 01

Emisión y vigencia: 22-10-2018

Código:

Página 1 de 2

ACTA No. 005 DE 2019

FECHA:

14 de Marzo 2019

HORA:

8:00 a.m.

En la sala de juntas siendo la fecha y hora indicada se lleva a cabo la reunión del comité de gestión y desempeño y se deja constancia de los funcionarios que asistieron.

PARTICIPANTES

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
HECTOR HUGO LOPEZ BURGOS	DIRECTOR GENERAL	DIRECCIÓN
MARIA FERNANDA CAMPOS ROJAS	JEFE DE PLANEACIÓN Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	PLANEACIÓN
HÉCTOR JULIO ROJAS GUTIÉRREZ	SUBDIRECTOR TÉCNICO DEPORTIVO	TÉCNICA
OSCAR BAYRON CORTES CASTAÑEDA	SUBDIRECTOR TÉCNICO ASIGNADO A MEDICINA DEPORTIVA	MEDICINA DEPORTIVA

INVITADOS

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
WILMER STEVEN ROMERO CESPEDES	ABOGADO EXTERNO	

ORDEN DE DIA

1. Llamado a lista y verificación del quorum.
2. Lectura del acta anterior.
3. Socialización de formatos para el proceso de contratación.
4. Proposiciones y varios.

DESARROLLO

Siendo las 8:00 a.m se da inicio a la presente reunión

1. Llamado a lista y verificación del quorum: Se llama a lista y responden el llamado todos los integrantes del comité y los invitados.
2. Lectura del acta anterior: Se da lectura al acta anterior y se aprueba por unanimidad.
3. Socialización de formatos para el proceso de contratación: Se realiza las respectivas actualizaciones, correcciones y socializaciones de los siguientes formatos con el fin de adoptarlos por el comité para los procesos de contratación del instituto quedando así:
 1. Hoja guía de los requisitos para contratar con la ESAL
 2. Formato análisis del sector (Convenios de colaboración y Asociación, Directos y con oferta)
 3. Formato de Estudios previos (Convenios de colaboración y Asociación, Directos y con oferta)
 4. Formato resolución de justificación de contratación directa (Convenios de colaboración y Asociación, Directos y con oferta)
 5. Formato resolución de autorización expresa expedida por el Director general (Convenios de colaboración y Asociación, Directos y con oferta)

El Doctor Wilmer Romero interviene citando a la Directora de Colombia Compra Eficiente María Margarita Zuleta acerca de la aplicación del Decreto 092 de 2017 con el fin de aclarar dudas sobre las modalidades de contratación.

"¿Es falso que las entidades sin ánimo de lucro deban aportar el 30% del valor del convenio para poder hacer convenios de colaboración o convenios de asociación?. En primer término, es necesario distinguir entre el



IDERMETA
INSTITUCIÓN DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META

CÓMITE INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO

REGISTRO ACTA DE REUNIÓN



Versión: 01

Emisión y vigencia: 22-10-2018

Código:

Página 2 de 2

convenio de colaboración y el convenio de asociación. El convenio de colaboración es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal del gobierno nacional, departamental o municipal para que la primera implemente programas previstos en el plan de desarrollo con recursos públicos. El convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales.

Si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del plan de desarrollo. El Decreto 092 establece excepciones a la competencia cuando las actividades objeto del programa sean artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica y cultural (ver tercer inciso del artículo 4 del Decreto 092 de 2017).

En los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las Entidades Estatales deben también honrar el principio de competencia. En consecuencia, deben diseñar un proceso para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal. Ahora, cuando la entidad sin ánimo de lucro aporta en dinero en efectivo el 30% del valor del proyecto, no hay lugar a competencia.

¿Es falso que las Entidades Estatales deban hacer procesos de compra bajo la modalidad de licitación pública para celebrar convenios de colaboración o de asociación?

El Decreto 092 de 2017 establece la necesidad de que la Entidad Estatal haga un proceso competitivo, pero no establece plazos ni condiciones. Las Entidades Estatales son autónomas de establecer los términos y condiciones de estos procesos.

Siendo la 10:15 am y agotado el orden del día se deja constancia por quienes intervinieron en la sesión.

FIRMA ASISTENTES

NOMBRE	CARGO	FIRMA
HECTOR HUGO LOPEZ BURGOS	DIRECTOR GENERAL	
MARIA FERNANDA CAMPOS ROJAS	JEFE DE PLANEACIÓN Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	
HÉCTOR JULIO ROJAS GUTIÉRREZ	SUBDIRECTOR DEPORTIVO TÉCNICO	
OSCAR BAYRON CORTES CASTAÑEDA	SUBDIRECTOR DEPORTIVA MEDICINA	
WILMER STEVEN ROMERO CESPEDES	ABOGADO EXTERNO	